

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el distrito municipal de Baitoa, ubicado en la zona rural sur del municipio de Santiago, ha experimentado un significativo desarrollo demográfico, de servicios y de infraestructura que durante más de 14 años ha ido incrementándose y mejorando su funcionamiento;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que esta sección suburbana a pesar de constituir un importante soporte del desarrollo económico, cultural, social y deportivo, así como también en su vocación democrática, queda distante a más de treinta minutos del municipio cabecera, lo que le hace adolecer de la independencia e identidad que le son inherentes;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que esta zona de la sierra de la provincia se caracteriza además por una gran actividad comercial, contando con: Supermercados, súper colmados, tiendas de variedades y fantasías, tiendas de electrodomésticos, tienda para la venta de teléfonos celulares, agencia de comunicación, fábrica de muebles en hierro, ebanisterías, talleres de reparación para vehículo, fábrica de alimentos para animales, veterinarias, fábrica de block, urbanizaciones privadas, proyectos habitacionales privados, proyectos agrícolas, ferreterías, clínicas dentales, consultorio médico, importantes centros de diversión, colegios privados, galleras, cooperativa de servicios múltiples, clubes culturales y deportivos, pastorales juveniles, juntas de vecinos, asociaciones de madres de familias, asociación de agricultores, asociación de estudiantes, así como un incipiente turismo de montaña;

Proy. de ley mediante el cual el distrito municipal de Baitoa, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevado a la categoría de municipio, la cual asumirá el nombre de Municipio de Baitoa.

2

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en lo referente a los servicios públicos cuenta con electricidad, teléfonos, agua potable, clínica rural, escuelas primarias y secundarias, importantes templos religiosos, estadios de béisbol y softbol, canchas públicas, parque, así como rutas de transporte y también con algunos centros de telecomunicación.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones;

**VISTA** La Ley No.5-93, del 8 de enero de 1993, que eleva a categoría de Distrito Municipal, la sección de Baitoa, jurisdicción del municipio de Santiago.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** El distrito municipal de Baitoa, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevado a la categoría de municipio, la cual asumirá el nombre de Municipio de Baitoa.

**Artículo 2.-** El municipio de Baitoa quedará conformado por las secciones siguientes:

- 1) La Jagua, con sus parajes: El Callejón de Guano, Los Picos y Doña Águeda;
- 2) Los Ciruelos, con sus parajes: Castillo Arriba, Don Juan, Castillo Abajo, La Estancia, Km.13 y Km.12;

Proy. de ley mediante el cual el distrito municipal de Baitoa, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevado a la categoría de municipio, la cual asumirá el nombre de Municipio de Baitoa.

3

- 3) López, con sus parajes: Los Melaos Arriba, Los Melaos Abajo, Los Limones, Km.3 y Km.4;
- 4) San José Afuera, con sus parajes: Los Altos, Doña María, La Sabana, Los Indios, Yabanal y Los Peladeros;
- 5) San José Adentro, con los parajes: Guardarraya Abajo, Mocan, La Lomita, Los Cedros y Jagüey de Mocan;
- 6) Baitoa Centro, con los parajes: La Lima, Loma del Coco, Arroyo Arriba, La Jagua, La Cruz Roja, Los Prados, Boca de los Ríos, La Capilla y Loma Quemada.

**Artículo 3.-** Los límites geográficos del municipio de Baitoa, serán: Al Norte, por el callejón de Guano Santiago y la falda de la loma de La Yaya Puñal; al Sur, Carretera de Tavera, provincia de La Vega; al Este, Los Peladeros de la provincia La Vega, y al Oeste, Río Yaque del Norte.

**Artículo 4.- (Transitorio).** Las autoridades de este municipio serán electas a partir de la Asamblea Electoral del año 2016.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez; años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración.

**Julio César Valentín Jiminián,**  
Presidente.

Proy. de ley mediante el cual el distrito municipal de Baitoa, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevado a la categoría de municipio, la cual asumirá el nombre de Municipio de Baitoa.

4

**Gladys Sofía Azcona de la Cruz,**  
**Reyes,**  
Secretaria.

**Teodoro Ursino**  
Secretario.

RC/cs